



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 24 FEB 2014

**VISTO:** El pedido de prórroga formulado mediante Nota I.P.R.A. N° 177/14 por el Sr. Cristian David BARRIENTOS en carácter de Secretario de Juegos del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, el funcionario de mención, presentó en fecha 13/02/2014 un pedido de prórroga de quince (15) días para dar cumplimiento a lo requerido por el Cuerpo Plenario de Miembros mediante Resolución Plenaria N° 323/13 de fecha 05/12/2013.

Que por el artículo 1° de citada resolución se dispuso: *"Requerir al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas -I.P.R.A.- Dn. Ricardo Segundo URIBE, que ponga en funcionamiento un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiera y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, compatible con los sistemas que integran la Administración Central, debiendo informar en un plazo de diez (10) días de notificado de la presente las medidas adoptadas al respecto, bajo apercibimiento de resultar pasible de las sanciones que este organismo estime pertinentes"*.

Que la referida resolución fue notificada al señor Presidente del Instituto en fecha 09 de diciembre de 2013, según surge de la Cédula de Notificación N° 751/2013.

Que por Resolución Plenaria N° 226/13 se dispuso feria administrativa, con inhabilidad de plazos, a partir del día 16/12/2013 y hasta el día 31/01/2014, razón por la cual, el plazo acordado venció el día 11 de febrero de 2014.

Que no obstante la extemporaneidad de la presentación del pedido de prórroga, y considerando la relevancia de implementar un sistema integral e integrado de registración contable, patrimonial, financiero y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, resulta procedente, otorgar al señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo acordado mediante

Resolución Plenaria N° 323/13, ello para indicar las medidas adoptadas en cumplimiento del artículo 1° de la precitada resolución.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley provincial N° 141 y artículo 15 incs. a) y g) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

### EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar al señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Dn. Ricardo Segundo URIBE, en razón del pedido de prórroga solicitado mediante Nota I.P.R.A. N° 177/14 por el Secretario de Juegos Sr. Cristian David BARRIENTOS, un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo acordado mediante Resolución Plenaria N° 323/13, para dar cumplimiento a lo dispuesto por su artículo 1°.

**ARTÍCULO 2°:** Hacer saber al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, que notificado de la presente y vencido el plazo otorgado sin que se remita la información solicitada referida a indicar las medidas adoptadas en cumplimiento del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 323/13, su conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Dn. Ricardo Segundo URIBE y al funcionario peticionante, Sr. Cristian David BARRIENTOS, con copia certificada de la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a la Secretaría Privada del Vocal de Auditoría, con copia certificada de la presente y remisión del pedido de prórroga para su incorporación al expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 194/2013 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 - IPRA". Notificar a Secretaría Contable, atento el seguimiento dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 323/13.

**ARTICULO 5°:** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

<b>T.C.P.</b>
Confeccionó
PR
Controló
2
Corrigió

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 087 - -/2014.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia